

# **Autorizan a República del Perú a concertar créditos con la AID**

DECRETO LEY N° 23151

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las prioridades del Gobierno se encuentra la de atender las necesidades en los campos de la educación, electricidad, agua potable, vivienda y alimentación;

Que, para tal efecto se requiere obtener recursos externos en condiciones adecuadas que permitan atender en parte estas necesidades;

Que, la Agencia para el Desarrollo Internacional —AID— ha contemplado dentro de sus Programas aplicables a estas actividades, créditos en condiciones favorables para los intereses del País;

En uso de las facultades de que está Investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1° — Autorízase a la República del Perú a concertar créditos con la Agencia para el Desarrollo Internacional —AID— o a otorgar su Garantía en los créditos que se concerten con esa Entidad, destinados a financiar importación de alimentos y las actividades e inversiones siguientes:

- Investigación, Educación, y Extensión Agrícola hasta por un monto de Nueve Millones de Dólares Americanos (US\$ 9'000,000.00);
- Mini Centrales Hidroeléctricas, hasta por un monto de Diez Millones de Dólares Americanos (US\$ 10'000,000.00);
- Sistemas de Agua Potable para la Sierra, hasta por un monto de Cinco Millones de Dólares Americanos (US\$ 5'000,000.00);
- Programas de Vivienda con Garantía hasta por un monto de Veinticinco Millones de Dólares Americanos (US\$ 25'000,000.00);
- Ley Pública PL-480 hasta por un monto de Veinte Millones de Dólares Americanos (US\$ 20'000,000.00) destinado a la importación de alimentos.

Los créditos serán pagaderos en un plazo no menor de 25 años, los que incluyen un periodo de gracia no menor de 7 años a una tasa de interés no mayor del 3% anual al rebatir.

Artículo 2° — El servicio de amortización, intereses y demás gastos de los créditos que se autoriza contratar en el caso que sean otorgados a la República del Perú, serán efectuados por el Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo al financiamiento global que en función de las prioridades intersectoriales y metas del Sector le corresponda para cada Ejercicio Presupuestal y por las Empresas Públicas con cargo a sus Presupuestos, cuando éstas sean los sujetos del crédito o beneficiarios de los mismos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de Julio de mil novecientos ochenta.

General de División EP., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP., PEDRO RICHTER PRADA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP., LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Aeronáutica.

Vicealmirante AP JUAN EGUSQUIZA BABILONIA, Ministro de Marina.

Embajador, ARTURO GARCIA Y GARCIA, Ministro de Relaciones Exteriores.

Doctor, JAVIER SILVA RUETE, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División EP JOSE GUABLOCHE RODRIGUEZ, Ministro de Educación.

Vicealmirante AP., JORGE DU BOIS GERVASI, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

General de División EP., RENE BALAREZO VALLEBUONA, Ministro de Energía y Minas.

General de División EP., JOSE SORIANO MORGAN, Ministro de Transportes y Comunicaciones

Teniente General FAP., EDUARDO RIVASPLATA HURTADO, Ministro de Salud.

Teniente General FAP. JAVIER ELIAS VARGAS, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP., CESAR ROSAS CRESTO, Ministro de Vivienda y Construcción.

Contralmirante AP., JORGE VILLALOBOS URQUIAGA, Ministro de Pesquería.

General de Brigada EP., CESAR IGLESIAS BARRON, Ministro del Interior.

General de Brigada EP., CARLOS GAMARRA PEREZ EGANA, Ministro de Agricultura y Alimentación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 16 de Julio de 1980.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División EP PEDRO RICHTER PRADA

Teniente General FAP LUIS ARIAS GRAZIANI

Vicealmirante AP JUAN EGUSQUIZA BABILONIA

Doctor JAVIER SILVA RUETE